



VISTO:

El Proveído N° D876-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2025; Oficio N° D606-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 11 de abril de 2025; Oficio N° D2118-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N° D538-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: **Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, en su artículo 13, respecto al Consejo Regional, refiere: **"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"**;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales dentro de sus Funciones Específicas en materia de Defensa Civil corresponde: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en temas de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales**; y conforme al literal c) de la citada norma le corresponde: **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e indirecta a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas**;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe: **La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: (...) c. Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables en la zona afectada por el desastre**;





Que, en el numeral 14.1 del artículo 14 de la acotada Ley, señala que, **Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento**”; y en su numeral 14.2., prescribe: **“Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; y finalmente en el numeral 14.3, señala: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable”;**

Que, mediante Ley N°29664, se crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N°29664 que crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N°048-2011-PCM**, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el **artículo 39, numeral 39.1** del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia. En el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;

Que, el **artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048- 2011-PCM** prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus planes sectoriales. Conforme a lo establecido en el **numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N°29664**, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,





fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D83-2023-GR.CAJ/GR**, se aprobó la **“Conformación de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca”**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, para el cumplimiento de las funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción;

Que, la aprobación del **“Plan de Preparación ante emergencias y desastres 2025-2026 del Gobierno Regional de Cajamarca”**, se realizó en reunión virtual extraordinaria por la Plataforma de Defensa Civil Regional, dirigido por la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, a través del **Informe N° D538-2025-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha **10 de abril de 2025**, el **Ing. Juan Carlos Mestanza Jáuregui**, adscrito a la **Oficina de Defensa Nacional**, respecto al sustento técnico para **“Aprobación de Plan de preparación ante emergencias y desastre 2025-2026 del Gobierno Regional de Cajamarca”**; en el numeral III. **CONCLUSIONES**, señala: “ (...) *Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector*; por lo que, siguiendo esa línea de ideas, recomienda: **Aprobar el “Plan de Preparación ante emergencias y desastres 2025 – 2026 del Gobierno Regional de Cajamarca”, adjunto en anexos, mediante Resolución, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente”**;

Que, la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-**, en su **artículo 21, literal d)**, señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el **artículo 41** prescribe que: **“Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante **Proveído N° D876-2025-GR.CAJ/GR**, de fecha **14 de abril de 2025**, el **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica, evaluar y de ser el caso proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las atribuciones por la **Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la **Ley 27902**; **Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres** y **Decreto Supremo N° 048-2011-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29664**; con la visación de la **Oficina de Defensa Nacional**; **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “*Plan de preparación ante emergencias y desastre 2025-2026 del Gobierno Regional de Cajamarca*” que contiene diez títulos y tres anexos; el cual consta de: Introducción, Base Legal, Objetivos, Diagnóstico, Actividades para la implementación de la preparación para la respuesta, actividades para la implementación de la preparación para la rehabilitación, matriz de actividades, indicadores y metas, matriz de costos, inventario de recursos y capacidades, seguimiento y evaluación y anexos, que como anexo en físico en ochenta y cuatro (84) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres**, la ejecución, monitoreo y evaluación del “*Plan de preparación ante emergencias y desastre 2025-2026 del Gobierno Regional de Cajamarca*”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la **Secretaría General**, notifique la presente resolución a la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL